



**AUTO No. CNSC - 20182120012074 DEL 11-09-2018**

*"Por medio del cual se deja sin efectos el Auto No. 20182120011934 del 05 de septiembre de 2018, a través del cual se da cumplimiento a la medida provisional decretada por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Pasto, dentro de la acción de tutela instaurada por la señora **ANDREA ERASO OVIEDO**, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional"*

**EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, con ocasión del fallo de tutela proferido por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Pasto, y

**CONSIDERANDO:**

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000086 del 01 de junio 2017 y No. 20171000000096 del 14 de junio de 2017, convocó a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera de las plantas de personal de dieciocho (18) entidades del Orden Nacional, que se identificó como "Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional".

La señora **ANDREA ERASO OVIEDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.759.097, se inscribió en la "Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional" para el empleo de Inspector de Trabajo y Seguridad Social - Ministerio del Trabajo, identificado con la OPEC No. 34418.

Conforme lo dispuesto en el artículo 51<sup>1</sup> del Acuerdo No. 20161000001296 de 2016, en concordancia con lo previsto en el numeral 4<sup>o</sup> del artículo 31<sup>2</sup> de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la Lista de Elegibles, en estricto orden de mérito.

Teniendo en cuenta que a la fecha de conformación de las Listas de Elegibles del Ministerio del Trabajo, esto es el 09 de agosto de 2018, se encontraba pendiente la finalización de las etapas del proceso de selección de la señora **Claudia Patricia Guerrero**, quien fue incluida en el concurso de méritos por fallo judicial, la CNSC se abstuvo de conformar la Lista de Elegibles para proveer diecisiete (17) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 34418, denominado Inspector de Trabajo y Seguridad Social, Código 2003, Grado 13, del Sistema General de Carrera del Ministerio del Trabajo, ofertado a través de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional.

La señora **ANDREA ERASO OVIEDO** promovió Acción de Tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad, al acceso al empleo público y al trabajo; trámite constitucional asignado por reparto al Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Pasto, bajo el radicado No. 520013333002-2018-00145-00.

Mediante Auto del veintiocho (28) de agosto de 2018, notificado a la CNSC el día 29 del mismo mes y año, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Pasto admitió la Acción de Tutela presentada por la aspirante **ANDREA ERASO OVIEDO**, y decretó una medida provisional en los siguientes términos:

*"(...) SUSPENDER provisionalmente los efectos de la convocatoria 428 de 2016 grupo de entidades del orden nacional para el cargo denominado Inspector de Trabajo y Seguridad Social, identificado con el código 2003, grado 13, regulada mediante el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000086 del 01 de junio 2017 y No. 20171000000096 del 14 de junio de 2017, respecto a la publicación de la lista de elegibles para la provisión del mencionado cargo en el Departamento de Nariño, para no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo favorable. La*

<sup>1</sup> "ARTÍCULO 51°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito".

<sup>2</sup> "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso".

*22*

*“Por medio del cual se deja sin efectos el Auto No. 20182120011934 del 05 de septiembre de 2018, a través del cual se da cumplimiento a la medida provisional decretada por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Pasto, dentro de la acción de tutela instaurada por la señora **ANDREA ERASO OVIEDO**, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”*

*Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará las medidas para el cumplimiento de esta orden el término de las cuatro (4) horas siguientes a la notificación de este auto. (...)*

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de la medida provisional, expidió el Auto No. 20182120011934 del 05 de septiembre de 2018, disponiendo:

*“(...) ARTÍCULO PRIMERO.- Cumplir la medida provisional decretada en primera instancia por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Pasto. ARTÍCULO SEGUNDO.- Suspender provisionalmente el concurso de méritos para el empleo identificado con el código OPEC No. 34418, denominado Inspector de Trabajo y Seguridad Social, Código 2003, Grado 13, del Sistema General de Carrera del Ministerio del Trabajo, hasta tanto se decida de fondo la Acción de Tutela, conforme lo dispuesto en el Auto Admisorio de la Tutela. (...)”*

Posteriormente, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Pasto, mediante providencia de fecha 07 de septiembre de 2018, decidió la acción constitucional promovida por la señora **ANDREA ERASO OVIEDO**, resolviendo:

*“(...) Primero: Denegar la tutela deprecada por la señora **ANDREA MARLENE ERASO OVIEDO** conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Segundo: Levantar la medida provisional adoptada en el numeral sexto del auto admisorio de la tutela de fecha 28 de agosto de 2018. (...)”*

En virtud de lo anterior, el Despacho **dejará sin efectos** el Auto No. 20182120011934 del 05 de septiembre de 2018 por el cual fue suspendido provisionalmente los efectos de la Convocatoria 428 de 2016 Grupo de Entidades del Orden Nacional para el cargo denominado Inspector de Trabajo y Seguridad Social, identificado con el Código 2003, Grado 13, regulada mediante el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000086 del 01 de junio 2017 y No. 20171000000096 del 14 de junio de 2017, respecto a la publicación de la lista de elegibles para la provisión del mencionado cargo en el Departamento de Nariño.

De lo anterior se informará a la accionante, a través de mensaje a la dirección electrónica registrada con la inscripción: [ednajaqueline@yahoo.com](mailto:ednajaqueline@yahoo.com).

La Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

#### **DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efectos** el Auto No. 20182120011934 del 05 de septiembre de 2018 por el cual fue suspendido provisionalmente los efectos de la Convocatoria 428 de 2016 Grupo de Entidades del Orden Nacional para el cargo denominado Inspector de Trabajo y Seguridad Social, identificado con el Código 2003, Grado 13, regulada mediante el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000086 del 01 de junio 2017 y No. 20171000000096 del 14 de junio de 2017, respecto a la publicación de la lista de elegibles para la provisión del mencionado cargo en el Departamento de Nariño, de conformidad con la decisión judicial adoptada por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Pasto, que dispuso el levantamiento de la medida provisional decretada dentro de la Acción de Tutela promovida por la señora **ANDREA ERASO OVIEDO**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar** la presente decisión al **Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Pasto**, en la dirección electrónica [jadmin02pso@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin02pso@notificacionesrj.gov.co).

**ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar** la presente decisión a la señora **ANDREA ERASO OVIEDO**, a la dirección electrónica registrada en la inscripción al concurso: [andreaerasoov@gmail.com](mailto:andreaerasoov@gmail.com).


**ARTÍCULO CUARTO.- Publicar** el presente Acto Administrativo en la página web: [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

*"Por medio del cual se deja sin efectos el Auto No. 20182120011934 del 05 de septiembre de 2018, a través del cual se da cumplimiento a la medida provisional decretada por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Pasto, dentro de la acción de tutela instaurada por la señora **ANDREA ERASO OVIEDO**, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional"*

---

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Dado en Bogotá, D.C. el 11 de septiembre de 2018

  
**FRIDOLE BALLÉN DUQUE**  
Comisionado

Elaboró: Eduardo Calderon Marengo  
Revisó: Clara Cecilia Pardo Ibagón  
Irma Ruiz Martínez